

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, va-
cañales, providencias judiciales, particulares y de
interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas.
año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; nú-
mero suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS
DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Decreto-Ley de 18 de febrero de 1949, por el que se modifica la Base 38 de la Ley del 17 de julio de 1945	217
Presidencia del Gobierno	
Orden de 25 de febrero de 1949, por la que se señalan los transportes "Urgen- tes" y "Preferentes" durante el mes de marzo próximo	218
Administración Central	
Ministerio de Industria y Comercio	
Rectificando error padecido en la inserción de la Circular número 80 sobre produc- tos que necesitan "guía" para su circu- lación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 1949...	218
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Camaleño	218
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	218
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Astillero y Medio Cu- deyo	220

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La aplicación estricta de la Base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la composición de las Diputaciones provinciales, da lugar en algunas provincias, comprensivas de escaso número de partidos judiciales, a que las Corporaciones respectivas tengan que constituirse con menos miembros que los indispensables para regir los diferentes servicios que les están encomendados; situación que impone la modificación del precepto básico, con el apremio de tiempo exigido por la circunstancia de haber sido convocadas, por Decreto de once del actual, elecciones provinciales.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso las razones de urgencia previstas en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se modifica, mediante la adición de un nuevo párrafo, la Base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que queda así redactada:

"La administración de los intereses peculiares de la provincia estará a cargo de la Diputación provincial y de su Presidente." "La Diputación provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado, que será elegido por Compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales." "Cuando se trate de un partido judicial, cuya capital lo sea a la vez de la provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los Compromisarios de su Ayuntamiento elegirán de entre los Concejales del mismo un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil." "Las provincias que tengan menos de seis partidos judiciales y población total superior a trescientos mil habitantes de derecho, elegirán doble número de Diputados representantes de los Ayuntamientos de los que les corresponderían, a tenor de los dos párrafos precedentes." "Para completar la Diputación, las Corporaciones y Entidades económicas, culturales o profesionales, radicantes en la provincia, determinadas reglamentariamente, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales de entre una lista de candidatos propuesta por el Gobernador civil, en número triple, por lo menos, del de las vacantes que hayan de ser cubiertas." "Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la Base novena." "Los Diputados provinciales elegidos por los Ayuntamientos cesarán

en sus cargos cuando perdieren la condición de Alcaldes o de Concejales con que fueron designados, procediendo en tal caso nueva designación." "Las Diputaciones provinciales se renovarán por mitad cada tres años."

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo tercero. De este Decreto se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FANCO. 613

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de febrero de 1949).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero de 1949, "Boletín Oficial del Estado" número 32, de 1 de febrero de 1949, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos para faenas agrícolas.

Mercancías insuspondibles por vagón completo

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo) (colocándolo en noveno lugar de la relación).

Al detalle, en gran velocidad

Se incluye:

Material apícola (se pondrá al final de la relación).

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo) (se colocará en el séptimo lugar de la relación).

Material apícola (se pondrá en el 22 lugar de la misma).

Material para la incubación y cría de polluelos (se incluirá en el 23 lugar).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 614

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de febrero de 1949).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Relación número 80, relativa a los productos que necesitan guía para su publicación ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero actual), se hace constar que, por error, se omitió el concepto de "Chatarra":—De acero o fundido y de hierro" en la página 620.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 10 de febrero de 1949). 612

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

El día dos de abril próximo, y horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

A las diez: La de 170 hayas, del monte número 88, sitio Valhierro, perteneciente al pueblo de Espinama, ya anunciados a subasta estos árboles, bajo el nuevo tipo mínimo de 16.522 pesetas, y de 23.882 pesetas máximo.

A las diez y media: La de 100 hayas, del mismo monte, sitio Las Gallinas, bajo el nuevo tipo también de 13.931,30 pesetas, y máximo de 19.629,85 pesetas.

A las once: La de 15 hayas,

del monte número 85, del pueblo de Pembes, asimismo, anunciadas anteriormente a subasta, bajo el nuevo tipo también de 2.893,50 pesetas mínimo, y de 3.809,35 pesetas máximo.

A las once y media: La de tres robles, desarraigados por los vientos, de los montes 81 y 82, del pueblo de Cosgaya, anunciados, asimismo, y bajo el nuevo tipo de 2.571,20 pesetas mínimo, y el de 2.979,80 pesetas máximo.

En orden a estas subastas, se tendrá en cuenta lo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 24 de febrero último en que fueron anunciadas a subasta mencionados árboles.

Camaleño, 10 de marzo de 1949.
El alcalde, E. García. 593

Derechos de inserción: 83 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Juzgado municipal del distrito número uno de Santander

Don Carlos Huidobro Blanco, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición seguido a instancia de don Moisés Izquierdo García, casado, mayor de edad, militar y de esta vecindad, contra otro y doña Carmen Lastra, vecina de Madrid, y en rebeldía en este pleito, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Moisés Izquierdo García, debo declarar y declaro extinguido y resuelto el contrato de arrendamientos exis-

ente sobre la vivienda del piso primero izquierda de la casa número 20 de la calle de Cisneros, de esta ciudad, así como el de subarriendo sobre la misma, del que es subarrendatario don Julián José Alonso Nieto, condenándole a que desocupe aquélla en un plazo de seis meses; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Para notificación de la demandada, rebelde, se expide el presente, en Santander a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Carlos de Huidobro. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 85 pts.

Don José Villarías Bocs, juez de Delitos monetarios,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Ramón Cuesta Gandarillas, hijo de Celedonio y Basilea, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, que residió en Santander del mes de julio de 1946 a enero del año siguiente, a fin de que comparezca en el Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Casa de la Moneda (Plaza de Colón, número 4), en el término de treinta días, con objeto de recibir declaración en el expediente 631 del año 1947; apercibiéndole que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será condenado sin ser oído, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1949.—El juez de Delitos monetarios, José Villarías. 577

Don Emilio Colombo Mellado, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta,

Rafael Ansorena Ardorica, natural de Santander, de 29 años, hijo de Pedro y Ramona, domiciliado últimamente en dicha capital (barrio Maliach.), calle Tejuán, 19, de estado casado, de profesión marinero mercante, procesado por presunto delito de deserción mercante del vapor “Isla Tabarca”, en Marsella, en causa número 14 de 1949, comparecerá en el término de treinta días ante

el capitán de Infantería de Marina, don Emilio Colombo Mellado, juez de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ceuta a 6 de marzo de 1949.—Emilio Colombo. 587

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la villa de Potes y su partido en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario de 1945 que se sigue en este Juzgado por hurto contra Adolfo Hernández Ramírez, Basilio y José Hernández Castellón, gitanos ambulantes, y cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, por medio de la presente se les requiere para que, en el término de una audiencia, presten fianza por cantidad de 7.000 pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponérselas, pues, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente, en Potes a 11 de marzo de 1949.—El secretario, A. González.

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria relativa a la causa 29 de 1947 por robo contra Carlos Martínez García y otros, tiene acordado se cite, como se hace por la presente, a José Martínez Pérez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Enseñanza, 16, segundo derecha, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega del reloj “Meda” que le fué ocupado en el sumario de referencia; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, en Santander a 3 de marzo de 1949.—El secretario, Isidro Sorli. 573

Julio Ruiz Velasco, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión agente de Tasas, hijo de Julio y de

Dolores, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 232 de 1948 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 22, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 430

Francisco Abril Domingo, cuyas demás circunstancias se ignoran, al parecer, últimamente preso en Madrid, y María López, de unos 30 años, más bien alta, morena, domiciliada últimamente en Valencia, procesados en sumario 162 de 1948 por robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado o cárcel del partido a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero. 572

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don José García y G. Marañón, procurador, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, sobre tasación por expropiación forzosa de una finca propiedad de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el “Boletín Oficial” de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de marzo de 1949.—Adolfo Sánchez de Movellán. 609

Juan Fernández Suárez, de unos 16 años, alto, delgado, muy moreno, con pelo largo; viste pantalón corto de paño y chaqueta negra de la misma clase, bastante

usada; calza zapatillas de felpa negra, el cual se ausentó del pueblo de San Vicente del Monte, de la casa de Manuel Tirador Bárcena, donde servía, el 16 de enero pasado, el cual comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada en el sumario que se le sigue con el número 7 de 1949 por robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y conducción a este Juzgado de referido procesado.

San Vicente de la Barquera a 6 de marzo de 1949.—El juez de instrucción (ilegible). 578

Don Victorino García García, ayudante militar de Marina y comandante del Trozo de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se ha fijado por la Junta local de Alistamiento de este Trozo como tipo de jornal regulador de un bracero en este distrito el de trece pesetas, según acta levantada en esta Ayudantía Militar de Marina por los componentes de la expresada Junta.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 1949.—Victorino García. 600

Vicenta Argüeso Seco, de 26 años de edad, estado soltera, de profesión sirvienta, hija de Domingo y de Benedicta, natural de Medianedo, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 51 de 1947 por falsedad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 22, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 601

Manuel Heras Martínez, de 35 años de edad, estado casado, hijo de Saturnino y de Irene, natural de Saldaña, domiciliado últimamente en Cueto, Fomoril (Santander), procesado en sumario número 175 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 11 de marzo de 1949. 602

El señor juez de instrucción número dos de Santander tiene acordado en el sumario que instruye con el número 27 de 1948 sobre lesiones, por atropello de automóvil en el mes de agosto de 1937, a Julio Lagunilla, hecho ocurrido en el paseo de la Reina Victoria, de esta ciudad, tiene acordado citar al testigo José López Macías, vecino de Santander, para que, en el término del quinto día, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece. 603

Francisco Palencia Gómez, de 22 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Pilar, natural de Reinosa, domiciliado últimamente en Reinosa, calle de José Antonio, 6, segundo, procesado por delito de estafa (sumario número 11 de 1947), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Gijón a 8 de marzo de 1949.—El juez de instrucción, Julio Murias.—El secretario (ilegible). 604

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a María Teresa

Fernández Ocejo, vecina que fué de Astillero, y de esta capital, Perines, número 22, 1.º, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de la resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente núm. 73.114 E. 1.031, instruido contra la misma.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura de la citada encartada, la que será puesta a mi disposición en el caso de ser habida.

Santander, 11 de marzo de 1949. El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 605

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ASTILLERO

Don Enrique Diego Gómez solicita permiso para instalar un grupo electrógeno de 10 H. P. en la fábrica de alpargatas de Herederos de Emilio Diego Gómez, sito en la calle de San José.

Igualmente solicita permiso para instalar un motor de 10 H. P. en la calle de San José, número 5, don Antonio Varea Morante.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Astillero a 9 de marzo de 1949. El alcalde, José Solana. 596

Derechos de inserción: 31 pts.

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Los vecinos y forasteros hacendados de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo del 15 al 31 del actual mes.

Los dueños de edificios de nueva construcción darán de alta a los mismos en el citado plazo, en evitación de responsabilidades que por ocultación puedan resultar.

Medio Cudeyo a 10 de marzo de 1949.—El alcalde, Emilio Maza. 595